

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por la Secretaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, Dra. María Silvina Domínguez; y

Considerando:

Que con fecha 1º de julio de 1991 la citada funcionaria suscribió un contrato de locación con el señor Julio Hernández, en representación de la firma "Italgrani S.A.", por el inmueble de la calle Crease y Los Cipreses UF 15 de la ciudad de Neuquén, por el término de dos años a partir de esa fecha -confr. fs. 29/32.-

Que por Resolución del Tribunal nº 318/92 se hizo lugar al beneficio solicitado por la Dra. Domínguez en el sentido de que el Poder Judicial se hiciera cargo de los gastos correspondientes al alquiler de referencia (Confr. fs. 33).-

Que por las presentes actuaciones la funcionaria mencionada manifestó su voluntad de no renovar dicho contrato de locación, suscribiendo otro con la señora Liliana del Carmen Theler por el inmueble de la calle Río Dulce nº 925 de Neuquén, por el término de dos (2) años a partir del 1º de julio de 1993 y sobre la base de una alquiler mensual de \$ 850.-, solicitando idéntico beneficio (confr. fs. 4/9).-

Que a fs. 19 obra la tasación del Cuerpo de Tasadores Oficiales, en la cual se expide acerca de la equidad del monto del alquiler pactado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

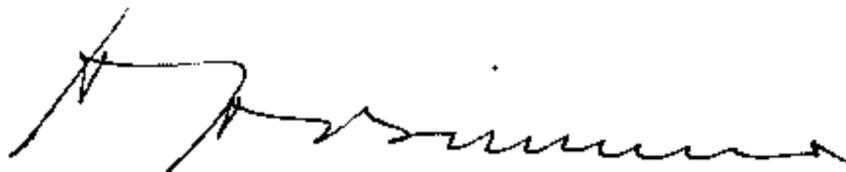
Que de conformidad a lo que establece el Artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada n° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con edificios destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de inmuebles para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar a la doctora María Silvina Domínguez los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Río Dulce N° 925 de la ciudad de Neuquén, con la señora Liliana del Carmen Theler.-

2°) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2° de la Acordada 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



ANTONIO BOGGIANO